

SEPTIEMBRE 19 DE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA COMISIÓN DE SERVICIOS, SE RECONOCE Y AUTORIZA EL PAGO VIÁTICOS Y GASTOS DE TRANSPORTE”

LA Rectora del Instituto Departamental de Bellas Artes, en ejercicio de las facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 2.2.5.5.21 *del decreto 1083* de 2015 el empleado se encuentra en comisión cuando cumple misiones, adelanta estudios, atiende determinadas actividades especiales en sede diferente a la habitual o desempeña otro empleo, previa autorización del jefe del organismo. La comisión puede otorgarse al interior del país o al exterior.

Que las comisiones deben ser conferidas por el nominador, y se pueden conferir al interior o al exterior del país, no constituye forma de provisión de empleos, se otorga para ejercer las funciones propias del empleo en un lugar diferente al de la sede del cargo, cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias o seminarios, realizar visitas de observación que interesen a la administración y que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios el empleado.

Que, se hace necesario la realización correcta de las funciones de vigilancia y seguimiento a la ejecución contractual desde la supervisión e interventoría, actos de conminación, requerimientos, solicitudes y certificaciones, actas de avance, Actas de Recibo y verificación de calidades de bienes y servicios, además respecto de los contratos celebrados en la época de emergencia COVID 19, al interior de Instituto Departamental de Bellas Artes.

Que, para tales efectos se concede una comisión de servicios a los funcionarios JOSÉ ALBEIRO ROMERO CEBALLOS, Vicerrector Administrativo y Financiero y CLAUDIA MARCELA VICTORIA ARMEDARIZ, Técnico Administrativo – Calidad, para que asista a la capacitación de SUPERVISIÓN, INTERVENTORÍA Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS ESTATALES - Incumplimientos y Controversias Contractuales en tiempos de COVID - Delegación de funciones de Vigilancia Vs Responsabilidades - Ley 1474 de 2011 – Vigilancia a la Contratación Estatal, que se llevará a cabo del 22 al 24 de septiembre de 2022 en la ciudad de Cartagena.

Que los viáticos ocasionales y gastos de transporte que se generan por motivo de dicha comisión serán sufragados por el Instituto Departamental de Bellas Artes.

Que los funcionarios comisionados, cumplen con los requisitos de que trata el ARTÍCULO 2.2.5.5.31 del decreto 1083 de 2015.

Que de conformidad con el artículo 3 del DECRETO 979 DE 2021, a partir del 1º de enero de 2021, el reconocimiento y pago de viáticos será ordenado en el acto administrativo que confiere la comisión de servicios, en el cual se expresa el término de duración de la misma, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 del Decreto Ley 1042 de 1978.

Que a través del Acuerdo No. 014 del Consejo Directivo, con fecha julio 29 de 2014 se adoptó el Decreto 1579 de octubre 01 de 2012 de la Gobernación del Valle del Cauca, que fija la tabla de los viáticos ocasionales a los funcionarios del Instituto Departamental de Bellas Artes.

SEPTIEMBRE 19 DE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA COMISIÓN DE SERVICIOS, SE RECONOCE Y AUTORIZA EL PAGO VIÁTICOS Y GASTOS DE TRANSPORTE”

Que mediante certificado de disponibilidad presupuestal No.20220757, del rubro 2.1.1.01.01.001.10 - Viáticos de los funcionarios en comisión, se garantizan los recursos para la asignación de los viáticos.

En mérito de los expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder una comisión de servicios para la participación en la capacitación de SUPERVISIÓN, INTERVENTORÍA Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS ESTATALES - Incumplimientos y Controversias Contractuales en tiempos de COVID - Delegación de funciones de Vigilancia Vs Responsabilidades - { Ley 1474 de 2011 – Vigilancia a la Contratación Estatal, que se llevará a cabo del 22 al 24 de septiembre de 2022 en la ciudad de Cartagena, a los funcionarios JOSÉ ALBEIRO ROMERO CEBALLOS, identificado con cédula de ciudadanía No.2.571.793, Vicerrector Administrativo y Financiero y CLAUDIA MARCELA VICTORIA ARMENDARIZ, cédula de ciudadanía No. 1130677839, Técnico Administrativo – Calidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconocer el pago de los viáticos ocasionales y gastos de transporte de los funcionarios que se generan por la comisión en la ciudad de Cartagena, los cuales ascienden a la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS MCTE (\$2.952.811), por concepto de dos (2) días de viáticos pernoctando y uno (1) sin pernoctar y gastos de viaje, según lo especificado en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. Dicho reconocimiento se hará con cargo a la imputación presupuestal del rubro 2.1.1.01.01.001.10 - Viáticos de los funcionarios en comisión, con CDP No. 20220757.

ARTÍCULO CUARTO: Dentro de los tres (3) días siguientes a la finalización de la comisión las funcionarias deberán presentar ante su superior, un informe ejecutivo sobre las actividades desplegadas en desarrollo de esta, en cumplimiento del artículo 2.2.5.5.29 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: Autorizar a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera para que proceda de conformidad con los procedimientos para la entrega del valor correspondiente al funcionario.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Santiago de Cali, a los diecinueve (19) días del mes de septiembre de 2022.



EDID CONSUELO BRAVO PÉREZ
Rectora

Elaboró: Alba Lucía Reina Meneses – Secretaria Ejecutiva de Rectoría

Revisó: Rosa Cortés Casanova-Área Jurídica